



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE POR TERCERA VEZ							
FECHA	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00517	00
DEMANDANTE	CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA	ENRIQUE BERNAL MÉNDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Presenta nuevamente el apoderado judicial de la parte demandante solicitud de autorizar emplazamiento del litisconsorte necesario por pasiva ENRIQUE BERNAL MÉNDEZ (fl. 548), pese a lo indicado por este Juzgado en providencia del 7 de diciembre de 2022, notificado por estados del día 9 del mismo mes y año (archivo 20 del expediente digital).

En mérito de ello, se REQUIERE a la parte demandante por TERCERA VEZ para que proceda conforme las directrices dadas por auto del 9 de noviembre de 2022, notificado por estados del día 10 del mismo mes y año.

Adviértase al profesional del derecho que en adelante deberá abstenerse de realizar solicitudes improcedentes teniendo en cuenta el estado actual del proceso y los requerimientos previos realizados por el Juzgado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89840bdbbf0b6ce1c6169eadeeb9fcd169165e1323bb52dd071afb96ebdfef12**

Documento generado en 14/12/2022 01:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>